IMIFE/DCI/002/2023.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ENCARGO CONSISTENTE EN "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO XOCHIPILLI, PLANTEL TEPETLIXPA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "EL IMIFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UIEM" REPRESENTADA POR SU RECTORA DRA. XÓCHITL GUADARRAMA ROMERO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I.- Que **"LA UIEM"** tiene la necesidad de llevar a cabo la obra por encargo consistente en **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO XOCHIPILLI, PLANTEL TEPETLIXPA, (OBRA NUEVA), TEPETLIXPA".**

II.- Que atento a lo anterior **"LA UIEM"** cuenta con los siguientes oficios:

a) Oficio y anexo número 20704000L-APAD-FAM-0101/23, de fecha 13 de abril del 2023, suscrito por el Lic. Roberto Inda González, Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual comunica a la Dra. Xóchitl Guadarrama Romero, la asignación de recursos con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en su vertiente de Infraestructura Educativa Nivel Superior, por un monto de $16,648,865.00 (dieciséis millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con financiamiento federal, los cuales se aplicarán en la obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO XOCHIPILLI, PLANTEL TEPETLIXPA, (OBRA NUEVA), TEPETLIXPA". (ANEXO UNO).**

b) Oficio y anexo número **511/2023-0913-23**, de fecha 17 de febrero de 2023, suscrito por la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria, mediante el cual informa a la Dra. Xóchitl Guadarrama Romero, Rectora de Universidad Intercultural del Estado de México, la asignación de recursos con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), por un monto de $16,648,865.00 (dieciséis millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), los cuales se aplicarán en la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO XOCHIPILLI, PLANTEL TEPETLIXPA, (OBRA NUEVA), TEPETLIXPA". (ANEXO DOS)**

c) Que, en relación a lo anterior, la **Dra. Xóchitl Guadarrama Romero**, Rectora de Universidad Intercultural del Estado de México, mediante oficio número 210C2601A000000-317/2023, de fecha 11 de abril de 2023, solicitó al Mtro. Rafael Manuel Navas Camacho, Director General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, su intervención para la elaboración del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la ejecución de obra por encargo denominada **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO XOCHIPILLI, PLANTEL TEPETLIXPA, (OBRA NUEVA), TEPETLIXPA". (ANEXO TRES).**

III.- Atendiendo a lo anterior, el Departamento de Convenios Institucionales del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, solicitó mediante el oficio número 210C1501010102L/005/2023, a la Coordinación de Obra, informara si la cantidad de $16,648,865.00 (dieciséis millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), era suficiente para llevar a cabo la **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO XOCHIPILLI, PLANTEL TEPETLIXPA, (OBRA NUEVA), TEPETLIXPA"**, o bien en su caso indicara los alcances que se tendrían en la obra con dicha suficiencia presupuestal. **(ANEXO CUATRO)**

IV.- Que, en atención al oficio 210C2601A000000-386/2023, de fecha 20 de abril de 2023 y en alcance al oficio 210C2601A000000-317/2023, de fecha 11 de abril de 2023, suscritos por la Dra. Xóchitl Guadarrama Romero, Rectora de Universidad Intercultural del Estado de México y dirigidos al Mtro. Rafael Manuel Navas Camacho, solicita se considere la continuidad a los trabajos efectuados del eje "I"

al eje "P", en el sentido de las manecillas del reloj (es decir, Nivel 1 y Nivel 2). **(ANEXO CINCO)**

V.- Que de conformidad con lo anterior, y de acuerdo a un análisis preliminar de costo, la Coordinación de Obra mediante oficio número 210C1501010102L/1425/2023, al cual anexa catalogo correspondiente, (**ANEXO SEIS),** informó al Departamento de Convenios Institucionales, que de acuerdo a las condiciones de mercado que prevalecen en la zona, el recurso autorizado se considera adecuado para los trabajos a construir, hasta por un monto de $16,648,865.00 (dieciséis millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), es suficiente para la "**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO XOCHIPILLI, PLANTEL TEPETLIXPA, (OBRA NUEVA), TEPETLIXPA"**, entre Ejes "I" a "P"/ Nivel 1 y Nivel 2. Haciendo mención que el costo estimado podría variar al momento de la construcción de la obra, eximiendo a este Instituto si el costo se ve rebasado.

Ahora bien, a fin de garantizar la disponibilidad del recurso económico por parte de **"LA UIEM",** se acordó la celebración del presente Convenio.

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL IMIFE" DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establece el artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de diciembre de 2010, el cual se reformó mediante Decreto número 252, por el que se reforma la denominación del Título Octavo, del Libro Tercero y los artículos 3.58, 3.59 y 3.60 en su primer y último párrafos del Código Administrativo del Estado de México.

I.2. Conforme al artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: generar y promover normas y políticas que regulen el desarrollo de la infraestructura física

educativa en el Estado de México; programar, administrar y ejercer por si o a través de terceros los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa; convenir con instancias federales, estatales y municipales, la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de obras inherentes al desarrollo educativo, social, cultural y deportivo.

I.3. Su Director General el **Mtro. Rafael Manuel Navas Camacho**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción II y 9, fracciones I, IX, XXXII y XXXVII del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa; publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el día 25 de abril de 2019.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Código Postal 50020, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.**

II. "LA UIEM" DECLARA QUE:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a los establecido en el artículo 1º. Del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México denominado "Universidad Intercultural del Estado de México", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 10 de diciembre de 2003.

II.2. Que tiene entre otros objetivos, formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de los pueblos indígenas.

II.3. Que la **Dra. Xóchitl Guadarrama Romero**, en su carácter de Rectora de la Universidad Intercultural del Estado de México, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor de fecha 07 de mayo de 2021, así como de lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y IX, del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Intercultural del Estado de México".

II.4. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Libramiento Francisco Villa, S/N, Colonia Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, c. p. 50640.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. Aceptan y reconocen que en el caso de que llegasen a existir economías derivadas de los recursos aquí referidos, éstas podrán ser utilizadas para la realización de trabajos faltantes, no considerados o complementarios en la misma meta.

De acuerdo con lo expuesto en los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases conforme a las cuales **"EL IMIFE"** llevará a cabo por encargo de **"LA UIEM"** a partir de la firma del presente convenio, en su caso, la elaboración de los proyectos necesarios, así como las cuantificaciones, contratación, supervisión, adquisición, entrega y cierre físico financiero de la obra y contratación correspondiente a las **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA**

DEL EDIFICIO XOCHIPILLI, PLANTEL TEPETLIXPA, (OBRA NUEVA), TEPETLIXPA", de acuerdo a la modalidad de contratación que determine **"EL IMIFE"** y al proyecto, que, en su caso, haya elaborado **"EL IMIFE"** para tales efectos y el cual haya sido validado por **"LA UIEM"**.

SEGUNDA. MONTO DE INVERSIÓN.

"LA UIEM" administrará los recursos con los que cuenta para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, hasta por un monto de **$16,648,865.00 (dieciséis millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO XOCHIPILLI, PLANTEL TEPETLIXPA, (OBRA NUEVA), TEPETLIXPA".**

Dicho recurso estará disponible en todo momento, conforme al proyecto, propuesta técnica y económica que presente la o las empresa que resulten ganadoras en el proceso de contratación correspondiente, y a las modificaciones que estos pudieran sufrir, esto último considerando el supuesto de que existiera la necesidad de aplicar un ajuste de costos a partir de la presentación de la propuesta, tomando en consideración que ocurrieran circunstancias de orden económico que determinen un aumento o reducción, que pueden repercutir en el costo de los insumos de acuerdo a las condiciones del mercado, dichos costos podrán ser revisados conforme al programa de obra, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 12.56 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 34 fracción XXI, 104 fracción XI y demás aplicables del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

"LA UIEM", en su calidad de beneficiario y administrador de los recursos contemplados para la realización de los trabajos objeto de este instrumento,

liberará y aplicará el recurso convenido con base en la modalidad de contratación que determine **"EL IMIFE"** y conforme a la forma de pago que se convenga en los contratos respectivos que se celebren con la empresa adjudicada, pagos que **"LA UIEM" deberá realizar en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día en que haya recibido la estimación y/o documento que ampare el pago correspondiente,** acompañado de los generadores de obra, bitácoras, así como evidencia fotográfica de cada una de las estimaciones, cédulas de avance o pagos programados o demás documentación para pago según corresponda, debidamente validado por **"EL IMIFE"** con visto bueno de **"LA UIEM".**

En el entendido de que antes de ingresar las estimaciones, cédulas de avance, pagos programados, facturas o demás documentación para pago según corresponda, los generadores de obra deberán ser validados por **"EL IMIFE"** con apego a las especificaciones previamente establecidas y acordadas por **"LAS PARTES"**. Una vez validados los generadores de los trabajos ejecutados en su totalidad de conformidad con la calidad y las especificaciones del proyecto **"LA UIEM"** liberará los recursos correspondientes para el oportuno pago de las estimaciones.

Los gastos que se generen por la publicación de convocatoria a licitación pública, en los medios que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, serán cubiertos por **"LA UIEM"**; asimismo, **"EL IMIFE"** deberá disponer de los recursos que se generen por la venta de bases de la licitación pública para la construcción de la obra objeto del presente Convenio.

En caso de que se detectara la necesidad de realizar algún estudio o trámite adicional, durante la ejecución de la obra objeto del presente Convenio **"LA UIEM"** cubrirá los gastos que éste represente de conformidad a la normatividad aplicable.

CUARTA. LÍMITES.

"EL IMIFE" se obliga a licitar, contratar, recibir, supervisar, y realizar el cierre financiero correspondiente a la meta **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO XOCHIPILLI, PLANTEL TEPETLIXPA, (OBRA NUEVA), TEPETLIXPA"**, en el entendido de que por ninguna circunstancia el costo de la contratación podrá exceder de la cantidad de **$16,648,865.00 (dieciséis millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, contemplados por **"LA UIEM"**, para el objeto del presente Convenio.

Las modificaciones que se llegaran a hacer, deberán estar debidamente autorizadas y firmadas por el Rector y/o Director de Administración y Finanzas y/o apoderado legal de **"LA UIEM"** y contar con la ampliación presupuestal correspondiente.

QUINTA. SUPERVISIÓN.

Para la realización y buen funcionamiento del objeto del presente Convenio, y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, se considerará un 2% (dos por ciento) del importe total contratado para la obra, a fin de solventar todo tipo de gastos relativos al pago de honorarios de la supervisión técnica de la obra consistente en la **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO XOCHIPILLI, PLANTEL TEPETLIXPA, (OBRA NUEVA), TEPETLIXPA"**, por parte de **"EL IMIFE"**, así como entre otros, gastos, viáticos, casetas y reparaciones menores del vehículo, derivados de la actividad de supervisión, a efecto de apoyar las acciones que permitan el cumplimiento de la meta establecida en cuanto a avances físicos, cantidades y calidades de obras.

Atento a la circunstancia que antecede **"LA UIEM"** deberá enterar el monto referido de la retención por concepto de gastos de supervisión técnica de la obra a **"EL IMIFE"** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo generadas, mediante retención que se realice y deberá estar entregado en su totalidad al día

siguiente de efectuar formalmente la entrega-recepción de la obra objeto del presente instrumento, atendiendo que de no ser el caso, **"EL IMIFE"** podrá requerir el cobro en el domicilio que ha señalado **"LA UIEM"** en el apartado de sus **DECLARACIONES** para tal efecto.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL IMIFE":

"EL IMIFE" se obliga con "LA UIEM" a lo siguiente:

a) Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento **"EL IMIFE"**, designa en términos de su Reglamento Interno y su Manual General de Organización como responsables del cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes áreas:

a. a) La Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, será el área encargada de formular los documentos guía para la elaboración de los convenios y demás instrumentos jurídicos, que el organismo celebre con los sectores público, social y privado, relacionadas con obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

a.b) Departamento de Convenios Institucionales, se encargará de dar seguimiento al presente instrumento jurídico desde su inicio hasta la conclusión de la meta solicitada; verificando que se cuente con el oficio de asignación y/o autorización presupuestal correspondiente.

a.c) La Coordinación de Programación, una vez formalizado el presente instrumento, será la encargada por sí o a través de sus unidades administrativas de dar de alta en el Programa General de Obras.

a.d) La Coordinación de Administración y Finanzas, por sí o a través de sus unidades administrativas llevará a cabo el seguimiento y control del avance financiero del presente instrumento jurídico, así como verificar que los documentos contables que se generen con base a la ejecución de la

meta solicitada, cuenten con los requisitos fiscales necesarios para su trámite y pago.

a.e) La Coordinación de Obra, será la encargada por sí o a través de sus unidades administrativas de llevar a cabo la presupuestación, adjudicación, contratación, supervisión, ejecución, entrega y finiquito de la obra y/o servicios relacionados con por sí o a través de sus áreas administrativas a la misma.

b) Comunicar con anticipación no menor a tres días hábiles a **"LA UIEM"**, respecto a la fecha del evento de licitación a realizar, para que participe como observador.

c) Licitar, contratar, supervisar, adquirir, entregar y realizar el cierre financiero del objeto del presente convenio referido en la cláusula primera de este instrumento, con base en lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente, así como en los estudios, proyectos, normas y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir.

d) Remitir, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, la documentación del proceso de licitación.

e) Establecer la supervisión al inicio de la obra, la cual será responsable directa de ésta y de la vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones, cedulas de avance, pagos programados que presente la contratista en los términos señalados anteriormente y conforme al modelo de contratación.

f) Revisar y vigilar la correcta constitución de fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos y demás garantías que se requieran a favor de **"EL IMIFE"** en los términos pactados en el contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA UIEM":

"LA UIEM" se obliga con "EL IMIFE" a lo siguiente:

a) **"LA UIEM"** a través de su Rectora, se obliga a dar cumplimiento a lo pactado en el presente Convenio a través de las áreas que en el ámbito de su competencia les concierna, conforme a las obligaciones acordadas tendientes a garantizar el objeto del presente instrumento.

b) Remitir a la Coordinación de Programación de **"EL IMIFE",** dentro de los veinte días hábiles a la suscripción del presente instrumento; y siempre previo al inicio del procedimiento de contratación correspondiente, la siguiente documentación:

1.- Los proyectos técnicos, tramites y documentos preliminares;
2.- Oficio de asignación y autorización de los recursos, que amparen la adjudicación de los bienes a contratar.

c) Brindarle todas las facilidades que requiera para la adecuada contratación de los bienes y/o realización de la obra materia del presente Convenio.

d) Comunicarle oportunamente y por escrito, el lugar físico donde habrá de ejecutarse la obra y entrega los bienes materia de este Convenio.

e) Liberar con toda oportunidad los recursos económicos destinados para la construcción y equipamiento, cuyos montos ha quedado determinados en este documento y realizar los pagos que correspondan en tiempo y forma.

f) Designar al observador que estará presente en su representación durante el acto de licitación correspondiente, quien podrá fungir como canal de comunicación entre **"EL IMIFE"** y **"LA UIEM"**; asimismo, podrá observar tanto las etapas del proceso licitatorio y obra pública, así como el avance físico y financiero de la obra.

g) Realizar los trámites administrativos de comprobación ante la Dirección General de Inversión en su carácter de Unidad Ejecutora del Gasto, conforme a las Reglas de Operación del Programa Acciones para el Desarrollo.

OCTAVA. DE LAS RESPONSABILIDADES.

Las responsabilidades derivadas de afectaciones al presupuesto destinado para la ejecución de la obra y adquisición de los bienes materia del presente convenio, por motivo de desviación de recursos recibidos para fines distintos a los previstos, serán sancionadas en términos de la Legislación aplicable, en tanto que las responsabilidades en que se incurran por otros motivos, serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

NOVENA. DEL CONTRATO DE OBRA.

El Contrato de Obra Pública deberá ser celebrado por **"EL IMIFE"** con quien resulte adjudicado en términos de Ley, remitiendo para su conocimiento, copia certificada de los contratos en mención a **"LA UIEM"**, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su suscripción.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta que formalmente se den por concluidos los compromisos objeto de este instrumento, el cual tendrá un periodo de obra y ejecución según el calendario propuesto por la empresa adjudicada, mismo que deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, asegurándose de que no existan asuntos pendientes de resolución y habiéndose efectuado formalmente la entrega-recepción ante las instancias correspondientes. Si durante la vigencia del contrato, surgiera la necesidad de

ampliar el plazo de entrega y ejecución del convenido, **"EL IMIFE"** celebrará los convenios respectivos conforme a la normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RETENCIONES.

Las retenciones a las que haya lugar en términos de la normatividad aplicable y que se tengan que hacer en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán realizadas y enteradas por **"LA UIEM"**, siendo el cumplimiento a esto, responsabilidad única de éste.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo. En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"EL IMIFE" verificará que el contratista adjudicado, a quien se le denominará "El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por tal motivo "El Contratista", debe responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en los diferentes Tribunales del Estado en contra de **"EL IMIFE"** y/o del **"LA UIEM"**, y quienes en ningún caso podrán ser considerados como patrón sustituto o solidario, con relación a los trabajos especificados en el texto de este convenio, eximiendo a **"LA UIEM"** y a **"EL IMIFE"** de toda obligación o responsabilidad de carácter legal o económica para con los trabajadores de "El Contratista".

DÉCIMA CUARTA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

"LAS PARTES" convienen que lo no previsto en el presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en la normatividad Estatal y/o Federal vigente, así como en los estudios, proyectos, normas, objeto del presente convenio.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.

POR "EL IMIFE"	POR "LA UIEM"
MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO **DIRECTOR GENERAL**	**DRA. XÓCHITL GUADARRAMA ROMERO,** **RECTORA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO XOCHIPILLI, PLANTEL TEPETLIXPA, (OBRA NUEVA), TEPETLIXPA" NO. IMIFE/DCI/002/2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "EL IMIFE" Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO "LA UIEM".